

PÓLIZA N°

3003103

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 31	MES 3	AÑO 2026	EXPEDICIÓN	0	NO
TOMADOR 20298387-PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA				NIT 900.929.688-1	
DIRECCIÓN KR 5 4 38, SAMACA, BOYACA				TELÉFONO 3102451631	
ASEGURADO 20298387-PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA				NIT 900.929.688-1	
DIRECCIÓN KR 5 4 38, SAMACA, BOYACA				TELÉFONO 3112418490	
EMITIDO EN	TUNJA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA
MONEDA	Pesos			DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO A LAS
TIPO CAMBIO	1,00	2304	23	31 3 2026	26 3 2026 00:00
CARGAR A: PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA				FORMA DE PAGO 6. PAGO A 90 DÍAS	VALOR ASEGURADO TOTAL \$10.000.000,00

Riesgo: 1 - KR 5 4 38, SAMACA, BOYACA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo

1 MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMLV

Valor Asegurado

10.000.000,00

AcumVA

SI

Prima

1.000.000,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social

PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA

Documento

900.929.688-1

Porcentaje

100,0000

Tipo Beneficiario

ONEROSO

MAP-002-12

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE PROCEDE CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. PMS-MC-01-2026

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL:

OBJETO DEL SEGURO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****1.000.000,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****190.000,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****1.190.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

31/03/2026 13:28:31

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3267	3	PROSER Y CIA LTDA AS		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003103
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AMPARAR A LA PERSONERÍA, CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE SUS FONDOS Y BIENES, CAUSADOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

AMPARO BASICO:

AMPARO A LA PERSONERÍA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

- . DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- . DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
- . GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
- . GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
- . FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

EMPLEADO: PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ESTA MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO, RESOLUCIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- . SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

AMBITO TERRITORIAL:

- . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: COLOMBIANA.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- . AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS: CON AVISO A LA COMPAÑÍA 60 DÍAS.
- . AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO A CUALQUIER PERSONA QUE EJERZA UNA LABOR YA SEA BAJO CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- . AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. 30 DÍAS DE AVISO A LA ASEGURADORA.
- . AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO 60 DÍAS.
- . NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
- . ANTICIPACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.
- . DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: SEGÚN LISTADO DE LA ASEGURADORA SELECCIONADA Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
- . DENOMINACIÓN DE CARGOS: SE OTORGA COBERTURA A TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIEMPRE Y CUANDO CONTINÚE DESEMPEÑANDO LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO INICIALMENTE AMPARADO.
- . CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS HASTA EL 70% DEL VALOR ASEGURADO.
- . COBERTURAS PARA CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE.
- . COBERTURA DE PERSONAL NO IDENTIFICADO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EN EL RECLAMO QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS POR LA INTERVENCIÓN DE UNO O MÁS EMPLEADOS. SUBLÍMITE AL 50% DEL VALOR ASEGURADO.
- . COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES
- . GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE 50% EVENTO/VIGENCIA.
- . MODIFICACIÓN DE CARGOS.
- . MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.
- . PÉRDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. SUBLIMITADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO.
- . CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: TREINTA (30) DÍAS.
- . AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS.

DEDUCIBLES:

- . 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMLLV.
- . CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE

RELACIÓN DE ASEGURADOS PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ

PERSONERO MUNICIPAL DE SAMACÁ BOYACÁ

SECRETARIA DE LA PERSONERIA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003103
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SUMA ASEGURADA \$10.000.000.00

FIN DE TEXTO

TR - 2299144

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3003103

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

MANEJO

Sucursal

TUNJA

Valor Prima

\$1.000.000,00

Valor IVA

\$190.000,00

Tomador

100308991-PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA

F. Pago

29/06/2026

Gastos

\$*****0,00

Valor Prima

\$****1.000.000,00

Valor IVA

\$*****190.000,00

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO A 90 DÍAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y PERSONERIA MUNICIPAL DE SAMACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$1190000,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	29/06/2026	\$*****0,00	\$****1.000.000,00	\$*****190.000,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003103	MANEJO	0	\$10.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 31 días del mes de marzo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2